

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 424/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla por Resolución de fecha 28 de junio de 2010, en el recurso 424/2009, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

Sevilla, 3 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de diciembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Innovación Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla.*

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Armilla y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumentos urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 3 de diciembre de 2009 por la que se aprueba definitivamente la Innovación Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística sobre dos manzanas Residenciales de VPO entre C/ R. Tormo y C/ Fdo. Martín del término Municipal de Armilla.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Armilla: Expediente de Innovación Modificación de Plan General sobre dos manzanas residenciales de VPO entre C/ R. Tormo y C/ Fdo. Martín, promovido por VISOGSA. Ref.: 1.045/2006/1.

«Examinado el expediente de Modificación al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Armilla

aprobado por el Ayuntamiento en fecha 17 de septiembre de 2009 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.2.c.1º) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 525/2008, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo a reserva de subsanación de las deficiencias siguientes:

Se deberá volver a calcular el número máximo de viviendas que establece el PGOU, ya que el documento lo ha calculado solamente considerando el criterio de la parcela mínima, sin tener en cuenta el criterio del lindero frontal mínimo.

Se deberá calcular la implementación de Sistemas Generales de Zona Verde correspondiente a incremento de viviendas, según el núm. máximo de viviendas que permite el PGOU según se ha explicado en el punto anterior. Estos suelos deberán quedar clasificados específicamente como Sistema General de Zona Verde. Este aspecto deberá reflejarse también en la documentación gráfica.

Se deberán aplicar los parámetros de la ordenanza de edificación «Residencial Edificación Agrupada» (edificabilidad y ocupación) sobre las nuevas parcelas residenciales netas resultantes. En este sentido y con el fin de mantener el aprovechamiento objetivo otorgado por el PGOU en estas manzanas (3.120,0 m<sup>2</sup>t en la nueva parcela neta de la Manzana 5 y 3.801,6 m<sup>2</sup>t en la nueva parcela neta de la Manzana 6), se deberá modificar para estas nuevas parcelas los parámetros de ordenación pormenorizada de ocupación máxima en planta y de edificabilidad neta máxima de parcela establecidos por la ordenanza, teniendo como límite el aprovechamiento objetivo originario del PGOU.

Se deberán justificar estos cálculos para cada una de las parcelas por separado y no de forma conjunta como se ha realizado en la innovación para justificar la ocupación máxima.

Segundo. Esta resolución quedará pendiente de, publicación y registro según lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y se notificará al Ayuntamiento de Armilla e interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.